



Cuarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE.

Y siete repuntos. El Concejo Justicia y Resm<sup>to</sup> de ella á saber los Jues  
D<sup>os</sup> Señores Antonio Romero Abog<sup>do</sup> Abog<sup>do</sup> R<sup>o</sup> Consejo Gobernador y la  
pitan á Guerra Alla misma por su Mag<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Pedro Lopez Ortiz: D<sup>o</sup>  
Juan Navarro Arizav: D<sup>o</sup> Manuel Portillo: D<sup>o</sup> Antonio Josef Carrero:  
D<sup>o</sup> Juan Bautista Martinez de los Rios <sup>mes p<sup>o</sup> t<sup>o</sup></sup> D<sup>o</sup> Juan Josef de  
la Loma. D<sup>o</sup> putado Al Comu<sup>o</sup> Josef Antonio Lopez Pios. Sindico  
gral. con citacion ante Dios por medio de Papeleta, y se procedio á  
acordar lo siguiente.

Libro sobre Viose en este Ayuntamiento el libro intitulado Epidemiologia Española  
la Epidemio<sup>o</sup> Historia Cronologica Alas Pestes Venitido por el Sr<sup>o</sup> Intendente de  
esta Provincia, y se acordó de lo que en el Archivo para tenerlo pre  
sente en los Casos q<sup>e</sup> combengan.

Vara de medida Viose en este Ayuntamiento la Vara de medida Venitida por el Sr<sup>o</sup> Intenden  
te de esta Provincia para q<sup>e</sup> á ella se arreglen todas las del Pueblo y  
Jurisdiccion, y enterada en el acuerdo q<sup>e</sup> Juan Moreno Mtro. Carpinte  
ro saque una arreglada á aquella en un todo, y por la misma se ar  
eglen todas las demas, con apercibim<sup>to</sup> q<sup>e</sup> al q<sup>e</sup> no lo execute, y mida  
con la Vara antigua se le exijan seis ducados de multa, lo q<sup>e</sup> se publi  
que, y despache Papeletas al Campo para q<sup>e</sup> cumplan con lo mandado.

Acite. Nubiendo subido la especie de Acite, se acordó subir la libra á  
diez y nueve quates.

Siendo adelantado el tiempo, se acordó se haga saber á los Re  
partidores nombrados q<sup>e</sup> sin perdida de tiempo concurren á las Ca  
sas Consistoriales á disponer quanto combenga para la faccion  
de Padrones de R<sup>o</sup> Contribuciones, á luego fin se despachen como es  
costumbre, Mandam<sup>to</sup> á los Disputados Al Campo y Mandadores de  
esta Junta, para q<sup>e</sup> en el termino de ocho dias las traygan, y den.